



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
651 Fecha: 12 JUL 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N°200 -2022

Callao, 12 JUL. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorando N°241-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°1311-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°580-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°1474-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 20 de abril del 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística de Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N°1758-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA, de fecha 28 de abril de 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°517-2022-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 13 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N°2013-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°519-2022-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 16 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°2644-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 17 de mayo del 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°792-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 924-2022-GRC-SCR-CR, de fecha 17 junio de 2022, emitido por el señor Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 925-2022-GRC/GAJ, de fecha 11 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao , y;

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el inciso g), del artículo 9°, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo pago sea asumido con fondos públicos debe llevarse a cabo mediante los requisitos, procedimientos y formalidades que hubiese establecido la Ley que desarrolla tal precepto, la cual no es otra que la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, de este artículo se desprende que la propia Ley puede establecer excepciones a su aplicación, es decir, que determinadas adquisiciones de bienes, servicios y obras se lleven a cabo sin observar el procedimiento regular, por tener un trato excepcional;

Que, la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, por razones coyunturales, económicas o de mercado, en virtud de las cuales una Entidad puede requerir la contratación directa


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
No: 051 Fecha: 12 JUL 2022

con un determinado proveedor, a fin de satisfacer oportunamente una necesidad pública. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y constituyen las causales de contratación directa, dentro de los cuales se encuentran los contemplados en el literal b) del artículo 27° de la Ley, dispositivo que habilita la contratación directa ante una situación de emergencia que puede derivar de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o iv) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el cual ha sido prorrogado por diversos dispositivos; siendo que a la fecha aún se encuentra vigente, a través del Decreto Supremo N°030-2022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N°016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, en ese mismo contexto, mediante el Decreto Supremo N°003-2022-SA, se prorroga a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA;

Que, mediante Comunicado N°011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico-Normativa del OSCE, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, señala que: "(...) 3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N°034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Censo Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones. 4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF referido a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuesto: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);

Que, asimismo, el artículo 101° numeral 101.2, establece que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;



Que, en ese mismo orden de ideas, se tiene que, la Guía de Orientación - Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE, establece que la Entidad debe regularizar las actuaciones preparatorias y de ejecución contractual de corresponder, conforme a lo siguiente:

- *Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario.*
- *Sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Los citados informes han de contener, por lo menos:*
 - *Sustento de la configuración del supuesto de emergencia.*
 - *Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia.*
 - *Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad.*
- *Aprobación de la contratación directa mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio, en el caso de las empresas del Estado, según corresponda. Esta potestad es indelegable;*



Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: "Contrataciones directas (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los Gobiernos Regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo Consejo Regional o Consejo Municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";



En ese orden de ideas, corresponde señalar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Oficio N°D000244-OSCE-DTN, de fecha 05 de agosto de 2020, en relación a la consulta, si resulta factible en atención a la Ley de Contrataciones del Estado que el Titular de la entidad pueda aprobar la regularización de la contratación directa por situación de emergencia, una vez vencido el plazo ha señalado que: "(...) si el plazo de los 30 días hubiera transcurrido, la entidad debe cumplir igual con la regularización, sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades por el incumplimiento de realizar dicha regularización dentro del plazo legal. Asimismo, a través de la opinión N°104-2020/DTN, ha precisado que: "En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba - en caso que corresponda la aprobación-no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización". Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de La Ley, la entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades". En ese mismo sentido, ha opinado a través del Oficio N°D000283-2021-OSCE-DTN, del 04 de agosto de 2021, en virtud a la consulta efectuada por el Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N°241-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud del Callao, requiere a la Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, la compra institucional de Dispositivos Médicos – Implementos de Bioseguridad para los establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del ámbito de la DIRESA Callao en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 mediante D.S. N°009-2021 S.A., a fin de evitar el desabastecimiento de dispositivos médicos – implementos de bioseguridad, cuyas Especificaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

651 12 JUL 2022

Técnicas y cantidades que deben ejecutarse de acuerdo a las determinaciones presupuestales disponibles;

Que, mediante Informe N°015-2022-GRC/DIRESA/OL-UP, de fecha 07 de abril de 2022, la Unidad de Programación, remite a la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la indagación de mercado y determinación del Valor Estimado de la contratación para la "COMPRA INSTITUCIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS – IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL AMBITO DE LA DIRESA CALLAO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID-19 MEDIANTE D.S. N° 009-2021 S.A." señalando que, de acuerdo a lo solicitado, se recibieron las cotizaciones de los siguientes proveedores:

- 1) Con fecha 23 de marzo de 2022, la empresa ASOCIADOS LABMEDIC S.A.C., con RUC 20607429996, remite su cotización.
- 2) Con fecha 23 de marzo de 2022, la empresa LABORATORIO CEMEDIC S.A.C., con RUC 20519365589, remite su cotización.
- 3) Con fecha 23 de marzo de 2022, la empresa INDUSTRIAS SANAR S.A.C., con RUC 20606664673, remite su cotización.
- 4) Con fecha 23 de marzo de 2022, la empresa MEDIC LINE LAB S.R.L., con RUC 20515412353, remite su cotización.
- 5) Con fecha 23 de marzo de 2022, la empresa BIOSYSTEM PERÚ S.A.C., con RUC 20604637555, remite su cotización.
- 6) Con fecha 25 de marzo de 2022, la empresa GRUPO CAMED S.A.C., con RUC 20506063257, remite su cotización.
- 7) Con fecha 25 de marzo de 2022, la empresa DROCSA E.I.R.L., con RUC 20338022850, remite su cotización.

Emitiéndose las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

- a. "En virtud a lo expresado en el presente Informe, se determina que el valor estimado de la "COMPRA INSTITUCIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS – IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL AMBITO DE LA DIRESA CALLAO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID-19 MEDIANTE D.S. N°009-2021 S.A", asciende a la suma de S/. 1,324,971.60 (Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Uno con 60/100 soles) (...). Los montos incluyen los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar".
- b. "(...) la entidad regularizará toda la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobado o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados."

Que, mediante con Informe N°1311-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 07 de abril de 2022, la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita al Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal para la: "COMPRA INSTITUCIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS – IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DEL AMBITO DE LA DIRESA CALLAO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID-19 MEDIANTE D.S.N°009-2021 S.A." conforme al detalle siguiente:

200

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

651 Fecha: 12 JUL 2022

Descripción	CCP	FTE FTO	META	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/.	TOTAL S/.
Compra institucional de dispositivos médicos – implementos de bioseguridad para los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención del ámbito de la DIRESA Callao en el marco de la Emergencia Sanitaria – Covid-19 mediante D.S. N°009-2021 S.A.	1079	DyT	0009	23.18.21	249,995.55	1,324,971.60
			0010		249,995.55	
			0016		359,289.00	
			0021		189,933.90	
			0023		231,486.00	
			0028		14,385.60	
			0030		32,886.00	

Que, mediante Informe N°580-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO, de fecha 11 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Callao, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP N°1079) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de S/1,324,971.60 (Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Uno con 60/100 soles), bajo los términos señalados en el detalle del cuadro precedente;

Que, mediante Informe N°1474-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 20 de abril del 2022, la Oficina de Logística de Dirección Regional de Salud del Callao, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, la aprobación del expediente de Contratación Directa N°010-2022-DIRESA CALLAO: "COMPRA INSTITUCIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS – IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ÁMBITO DE LA DIRESA CALLAO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID-19 MEDIANTE D.S.N°009-2021 S.A."; señalando en la parte del análisis que, de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde (...) contar con el expediente de contratación aprobado (...)".

Asimismo, de conformidad con el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, el expediente debe contener como mínimo para su aprobación con:

- El Requerimiento, contenido en el Memorando N°241-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM
- La indagación de mercado, contenido en el Informe N°015-2022-GRC/DIRESA/OL/UP, a través del cual se determinó el valor estimado de la contratación y tipo de procedimiento de selección.
- La Certificación de Crédito Presupuestario, contenido en los Informes N°1311-2022-GRC/DIRESA/OL y N° 580-2022-GRC/DIRESA/OEPE/UFPTO.
- El Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias.

Emite las conclusiones siguientes:

3.1. En atención a lo expuesto, SOLICITO aprobar el expediente de Contratación Directa por Situación de Emergencia, supuesto acontecimiento catastrófico, para la "Contratación por la Compra Institucional de Dispositivos Médicos – Implementos de Bioseguridad para los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del ámbito de la DIRESA Callao en el marco de la Emergencia Sanitaria – Covid-19 Mediante D.S. N° 009-2021 S.A", mencionado en el presente documento.

3.2. Para dicho fin, se adjunta el Formato N° 02-OSCE-N° 014-2022-GRC/DIRESA/OL-1, "Solicitud de aprobación de expediente de contratación".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 12 JUL 2022

Que, mediante Memorándum N°1758-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA, de fecha 28 de abril de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, el sustento técnico para la Contratación Directa N°010-2022-DIRESA CALLAO: "COMPRA INSTITUCIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS-IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ÁMBITO DE LA DIRESA CALLAO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID-19 MEDIANTE D.S.N°009-2021 S.A."; contenido en el Informe N°1558-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 25 de abril del 2022, elaborado por la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; por el cual se emiten las conclusiones siguientes:

- 4.1. "La presente ejecución se realizará a través de Contratación Directa N° 010-2022-DIRESA CALLAO: "Contratación por la Compra Institucional de Dispositivos Médicos – Implementos de Bioseguridad para los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del ámbito de la DIRESA Callao en el marco de la Emergencia Sanitaria – Covid-19 Mediante D.S. N° 009-2021 S.A", por el monto de S/ 1'324,971.60 (Un Millón Trescientos Veinticuatro mil novecientos setenta y uno con 60/100 soles), el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022, con el número de referencia 24, cuyo expediente de contratación ha sido aprobado mediante Formato N° 02 N° 014-2022-GRC/DIRESA/OL-1.
- 4.2. La "Contratación por la Compra Institucional de Dispositivos Médicos – Implementos de Bioseguridad para los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del ámbito de la DIRESA Callao en el marco de la Emergencia Sanitaria – Covid-19 Mediante D.S. N° 009-2021 S.A", por causal de situación de emergencia, en el supuesto de acontecimiento catastrófico, resulta procedente, debido a que, dicha adquisición: i) es crítico para el normal desempeño de las actividades del personal de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Dirección Regional de salud del Callao; y ii) desempeña una función preventiva, busca brindar protección al personal de salud que atiende en los establecimientos de salud del ámbito de competencia de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) del Callao, con el objeto de garantizar su salud y su vida."

Que, mediante Informe N°517-2022-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 13 de mayo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, señala que, previo a emitir el informe legal correspondiente, es necesario que se emita pronunciamiento respecto a las observaciones precipitadas; en atención a ello, mediante Memorándum N°2013-2022-GRC/DIRESA/OL/OEA, del 16 de mayo de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, realiza el levantamiento de observaciones, haciendo suyo el Informe N°1855-2022-GRC/DIRESA/OL, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Informe N°519-2022-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 16 de mayo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite opinión legal respecto a la Contratación Directa N°010-2022-DIRESA: "CONTRATACIÓN POR LA COMPRA INSTITUCIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS – IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ÁMBITO DE LA DIRESA CALLAO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID-19 MEDIANTE D.S.N°009-2021 S.A.", por el importe de S/. 1'324,971.60 (Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Uno con 60/100 soles). En el cual, cumple con sustentar de la parte del análisis los siguientes puntos:
"(...) 32. Respecto a lo dispuesto en la "Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia del OSCE y al comunicado N°11 del OSCE de fecha 26 de abril del 2020 obra en autos:

- i) Sustento de la configuración del supuesto de emergencia, es evidente que la situación de emergencia sanitaria esta acredita, al igual que lo sustentado en el informe técnico de la referencia;
- ii) Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia, está justificada la necesidad conforme se puede ver de las especificaciones técnicas del requerimiento señala lo referido al Objeto

200

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

No. 651

Fecha: 12 JUL 2022

y Finalidad de la Contratación ya que sin su adquisición sería imposible realizar acciones clave que permitan prevenir, prepararse y responder a la pandemia de COVID-19 y mitigar sus repercusiones;

- iii) Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad, ante esta pandemia la DIRESA Callao al ser la autoridad sanitaria que ejerce funciones y acciones en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, la emergencia sanitaria inicialmente se dio con la dación del Decreto Supremo N°008-2020-SA, pero ante la incertidumbre de su control y mitigación, fue prorrogada por sendos Decretos Supremos y es incierto si se prorrogará nuevamente, por tanto, es igual de incierto asegurar que si con el requerimiento efectuado se agota o no la necesidad. Ante ello, el pedido formulado, sirve para atender lo estrictamente necesario a la fecha de su requerimiento, pero no se puede determinar que agota o no su necesidad, ni por parte del área usuaria, ni por el órgano encargado de las contrataciones, ni por el área legal (...);

Que, el referido informe se emite las siguientes conclusiones:

1. La DIRESA Callao, es una Unidad Ejecutora dependiente administrativamente del Gobierno Regional, conforme a los que dispone el ROF del Gobierno Regional del Callao y específicamente depende de la Gerencia General Regional del Callao, según el ROF de la DIRESA Callao.
2. Mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, la cual es prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N°003-2022-SA a partir del 02 de marzo de 2020, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, se ha configurado el supuesto de Situación de Emergencia requerido por el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. Obran en el expediente los documentos que acreditan que se 1) determinó la necesidad (requerimiento del área usuaria), 2) efectuó la indagación de mercado (cotización de un proveedor), 3) identificó la contratación directa, 4) aprobó el expediente de contratación (no puede confundirse con el documento que aprueba la contratación directa).
4. Mediante Gula de Remisión - Remitente N°003-N° 0021306, de fecha 18 de abril de 2022, el proveedor DROCSA E.I.R.L. hace entrega de: 211,800 unidades de "Mascarilla Descartable Quirúrgica 3 Pliegues"; 133,200 unidades de "Gorro Descartable de Enfermería"; 57,320 unidades de "Mandil Descartable Talla L"; 11, 080 unidades de "Mandil Descartable Talla L"; 68400 unidades de "Mandil Descartable Talla M"; 106,500 unidades de "Mascarilla Descartable Tipo N-95"; 78,300 unidades de "Botas Descartable Cubre Calzado para Cirujano".
5. La documentación sustentadora se encuentra emitida con arreglo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como a lo dispuesto en el "Gula de orientación contratación directa bajo situación de Emergencia" del OSCE y al comunicado N°011 del OSCE de fecha 26 de abril del 2020.
6. Corresponde ELEVAR al Gobierno Regional del Callao el expediente de Contratación Directa N°010-2022-DIRESA, para la "Contratación por la Compra Institucional de Dispositivos Médicos – Implementos de Bioseguridad para los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del ámbito de la DIRESA Callao en el marco de la Emergencia Sanitaria – Covid-19 Mediante D.S. N° 009-2021 S.A", por la suma de S/. 1,324,971.60 (Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Uno con 60/100 soles) incluido IGV, debido a la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia del COVID-19, para que sea aprobado en vía de regularización en el marco de Ley de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo el informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao recomienda:

1. Remitir el presente expediente administrativo al Gobierno Regional del Callao, para su atención y respectiva aprobación.
2. Se recomienda tramitar el presente expediente dentro del plazo de veinte (20) hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien (...).



Que, mediante Oficio N°2644-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 17 de mayo del 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, remite al Gobierno Regional del Callao, el expediente de Contratación Directa N°010-2022-DIRESA CALLAO, para su atención y aprobación;

Que, mediante Informe N°792-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, considera que, resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la **Contratación Directa N°010-2022-DIRESA CALLAO**: "Contratación por la compra Institucional de Dispositivos Médicos – Implementos de Bioseguridad para los establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del Ámbito de la DIRESA Callao en el Marco de la Emergencia Sanitaria – COVID-19 mediante D.S.N°009-2021 S.A." (Mascarilla Descartable Quirúrgica 3 Pliegues, Gorro Descartable de Enfermería, Mandil Descartable Talla L, Mandil Descartable Talla L, Mandil Descartable Talla M, Mascarilla Descartable Tipo N-95, Bota Descartable Cubre Calzado para calzado)", por la causal de, Situación de Emergencia derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-20219-EF y del inciso b.4, del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 924-2022-GRC-SCR-CR, de fecha 17 junio de 2022, el Sr. Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, realiza observaciones al expediente de Contratación Directa N°010-2022-DIRESA CALLAO "Contratación por la compra Institucional de Dispositivos Médicos – Implementos de Bioseguridad para los establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del Ámbito de la DIRESA Callao en el Marco de la Emergencia Sanitaria – COVID-19 mediante D.S.N°009-2021 S.A.";

Que, mediante Informe N° 925-2022-GRC/GAJ, de fecha 11 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, remite el expediente de Contratación Directa N°010-2022-DIRESA CALLAO "Contratación por la compra Institucional de Dispositivos Médicos – Implementos de Bioseguridad para los establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del Ámbito de la DIRESA Callao en el Marco de la Emergencia Sanitaria – COVID-19 mediante D.S.N°009-2021 S.A." a la Gerencia General Regional, con las correcciones formales y recomendaciones efectuadas, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la OPINION N° 104-2020/DTN emitido por la Directora Técnica Normativa del OSCE, señala que: "En el contexto de una Contratación Directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100° del Reglamento, no es causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. A hora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9° de la Ley, la entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27876, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Contratación Directa por la causal de "Situación de emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria declarada por el Ente Rector del Sistema Nacional de Salud" de acuerdo con el siguiente detalle:

Procedimiento Selección:	de	Contratación Directa N°010-2022-DIRESA CALLAO.
Objeto Contractual:		Bienes
Descripción:		"Contratación por la compra Institucional de Dispositivos Médicos – Implementos de Bioseguridad para los establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del Ámbito de la DIRESA Callao en el Marco

	de la Emergencia Sanitaria – COVID-19 mediante D.S.N°009-2021 S.A." (Mascarilla Descartable Quirúrgica 3 Pliegues, Gorro Descartable de Enfermería, Mandil Descartable Talla L, Mandil Descartable Talla M, Mascarilla Descartable Tipo N-95, Bota Descartable Cubre Calzado para calzado)".
Plazo de Ejecución:	Memorando N°241-2022-GRC/DIRESA/DEMID/DAURM.
Monto de Contratación:	S/. 1,324,971.60 (Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Uno con 60/100 soles) que incluye los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar.
Fuente de Financiamiento:	Recursos por Operaciones Oficiales de crédito- CCP SIAF (1079)
Dependencia que Contrata:	Dirección Regional de Salud del Callao – Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.
Contratista:	DROCSA E.I.R.L. con RUC N° 20338022850.



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, realice el registro y publicación la presente resolución, así como los informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y demás acciones que correspondan, en el plazo legal.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución está sujeta a rendición de cuentas ante del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.


ARTICULO CUARTO. - PONER de conocimiento de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud del Callao la presente Resolución, a fin de que, procedan conforme a sus facultades en caso correspondiera.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud del Callao y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANRÍQUEZ
 GOBERNADOR

